



## **Clubes avalados por la AEGO**

20 de octubre de 2019

# Índice

CLUBES AVALADOS POR LA AEGO .....	0
0.- Introducción. ....	1
1.- Requisitos. ....	1
2.- Incentivos.....	2
3.- Obligaciones. ....	3
4.- Disposición adicional. ....	3
5.- Disposición final.....	4

## **0.- Introducción.**

Se redacta el presente documento con los siguientes objetivos:

- Incentivar la asociación a la AEGO.
- Regularizar la relación de los Clubes de Go con la AEGO.
- Incentivar la organización de Torneos en general, para el Campeonato de España de Go (CEGO) por parte de los Clubes de Go.

## **1.- Requisitos.**

Para que un Club de Go sea considerado como Club Avalado por la AEGO debe cumplir los siguientes requisitos y facilitar a la AEGO (Junta Directiva correspondiente):

1. Copia completa sellada de sus Estatutos, registrados correctamente en el Registro de Asociaciones de su Comunidad Autónoma y digitalizados en formato PDF, así como de cualquier modificación que se produzca en ellos a lo largo del tiempo, de forma que la AEGO disponga en todo momento de la copia última y actualizada de los mismos.

2. Copia completa sellada de su Junta Directiva, emitida por el Registro de Asociaciones, u organismo similar de su Comunidad Autónoma y digitalizados en formato PDF, que incluya la composición completa de su Junta Directiva (JD), el periodo de mandato de la misma, así como cualquier modificación que se produzca en ella. Este trámite, puede ser válido también, con una copia de la instancia con sello de registro de entrada ante el organismo correspondiente, que acredite el haber iniciado los trámites para la inscripción de su JD, debiendo constar en la copia de la instancia los componentes de la JD. Esta copia de la instancia será válida hasta la finalización del año natural. Si hubiera sido presentada en el último trimestre del año, será válida en lo que resta de ese año natural y hasta el final del año natural siguiente. Si llegada esta última fecha, el club no hubiera aportado el documento emitido por el Registro de Asociaciones, u organismo similar de su Comunidad Autónoma con la composición de su JD, dejaría de estar avalado.

En su defecto, transitoriamente, se podría sustituir el requisito del párrafo anterior punto 1.2 Copia completa sellada de su Junta Directiva, por un certificado del secretario del club con el visto bueno de su presidente donde conste la composición con nombres y apellidos de los miembros de la JD así como la duración de su mandato. Este documento permitirá al club o entidad estar avalado hasta la finalización del año natural en curso.

Cumplidos los plazos correspondientes, y sin haber presentado copias de sus Estatutos y JD, tal como establecen los dos primeros requisitos, el club dejará de ser avalado por la AEGO, no pudiendo disfrutar de los derechos que otorga dicha condición tal y como recogen los Estatutos de la Aego en su artículo 10.

Aquellos clubes que sus Estatutos no mencionen la periodicidad o duración del mandato de su JD o si lo mencionan lo hacen con carácter indefinido, aún no habiendo efectuado modificaciones en la composición de su JD, deberán aportar cada dos años, (de fecha a fecha) certificado expedido por el Registro de Asociaciones, u organismo similar de su Comunidad Autónoma, en las condiciones reflejadas en el apartado 1.2 de este documento.

### 3. Información actualizada relacionada con el Club :

- Dirección de Página Web. (de no tenerla se animará al club a disponer de algún otro soporte virtual de información, por ejemplo en facebook)
- Dirección de la sede física del Club.
- Días y horarios donde se reúne a jugar habitualmente, etc.
- Correo electrónico de contacto

4. Estar asociados a la AEGO, debiendo ser socios o miembros de la AEGO, como mínimo y en todo momento, al menos 3 miembros o socios demostrables del Club, debiendo ser a su vez al menos uno de los cargos de la Junta Directiva del Club o entidad, (Vocal, Tesorero, Secretario o Presidente) socio o miembro de la Aego.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, así como la no actualización de la composición de la Junta Directiva, una vez finalizado el mandato de la misma sin enviar una copia con la nueva JD emitida por la administración autonómica correspondiente, supondrá para el club o entidad no poder disfrutar de ninguna ventaja en su relación con la AEGO (Exclusión del Campeonato de España de GO - CEGO, exclusión de la organización de torneos cuya representación dependa de la AEGO: Korean Prime Minister Cup KPMC, Campeonato de España de Pair Go CEPG, Campeonato de España Femenino de Go CEFG, imposibilidad de pago de cuotas reducidas por club, imposibilidad de tener cuenta propia para subir torneos a EGD, etc).

### **2.- Incentivos.**

La consideración de Club Avalado por la AEGO otorga automáticamente el derecho a los siguientes aspectos o incentivos:

- Para el Club - Incentivo económico a Nuevos Clubes destinado a obtener material de Go, conforme a la Normativa o Circular correspondiente (Circular 2014/03: Material Básico de Go para Nuevos Clubes)
  - Participación CEGO, al poder incluir Torneos organizados por el club en el Circuito, valederos para la Final del Campeonato de España de Go (en adelante FCEGO). Además podrán también organizar el Open de España, la FCEGO, (conforme a las Normas del Campeonato de España de Go), el CEFG, el CEPG, o designación de su torneo para elegir al representante español en la KPMC.
  - Inclusión de los resultados de los Torneos organizados por el Club en la base de datos de la EGF, EGD, pudiendo subir el club sus propios resultados o torneos, disponiendo de cuenta propia al efecto. Quedan excluidos de la subida por parte del club, los torneos oficiales dependientes de la AEGO, tales como todos los torneos relacionados con el CEGO, CEFG, KPMC. Estos torneos para ser validados en la correspondiente competición solo podrán ser subidos a EGD con la cuenta oficial de la Aego.

- Publicidad del Club, de sus Torneos y actividades en los medios disponibles de la AEGO (Web, Foro, Sala española de KGS, etc.)

• Para los socios/miembros AEGO del Club - Reducción de la cuota de asociación a la AEGO, conforme a la Normativa o Circular correspondiente, además de mayor comodidad en su gestión.

- Participación en los órganos de gobierno (antigüedad mínima de 6 meses) y representación de la AEGO, con voz y voto en las Asambleas de Socios.

- Participación como representantes de España (por medio de la AEGO) en Torneos y Campeonatos Internacionales, de acuerdo con la normativa correspondiente.

- Reducción de la cuota de inscripción en cualquier Torneo Avalado por la AEGO, conforme a la Normativa o Circular correspondiente, desde 2018, 20% de descuento sobre la cuota general que correspondiera.

- Obtención de ranking válido en EGD, tras participación en Torneo organizado por Club Avalado por la AEGO.

- Acceso total al Foro o Asamblea Virtual de la AEGO, con áreas exclusivas a socios/miembros de la AEGO.

- Información anticipada de Torneos y otros eventos nacionales e internacionales relacionados con el GO, mediante lista de correo (email) o acceso al Foro.

- Participación y descuentos en diferentes actividades relacionadas con el Go.

### **3.- Obligaciones.**

- Incluir el logotipo de la AEGO en los torneos del CEGO, que organice como club avalado. Debiendo figurar el logotipo de la AEGO en la cartelería, así como el nombre de la AEGO en los textos o publicidad escrita, de dichos torneos.

- Efectuar un descuento del 20%, sobre la cuota general que corresponda en los torneos del CEGO, que organice como club avalado a todos los socios o miembros de la AEGO.

- Hacer una reserva del 50% de las plazas de los torneos del CEGO, que organice como club avalado, a todos los socios o miembros de la AEGO, durante los 15 días siguientes a la publicación oficial del torneo.

El incumplimiento estas obligaciones, previo aviso y constatación de su incumplimiento, podrá suponer la exclusión del torneo del CEGO en curso, o en la próxima edición.

### **4.- Disposición adicional.**

Sin ser obligatorio en el momento de redactar la presente normativa, el objetivo a largo plazo es que tanto los Clubes como sus socios y simpatizantes, estén afiliados a la AEGO y así figure en sus Estatutos. Para ello, la AEGO podrá incentivar en mayor medida a los clubes que así lo tengan o vayan haciendo, conforme a lo indicado en las normativas o circulares vigentes.

Al principio de cada año natural, la AEGO publicará en el Foro, los clubes avalados para ese año. Esta relación se actualizará todos los años al comienzo del año natural.

### ***5.- Disposición final.***

Quedan derogadas las normativas anteriores al respecto, pasando este documento a estar vigente desde el momento de la publicación del acta correspondiente de la asamblea en la que fue aprobado.

20 de octubre 2019.